



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintisiete (27) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00685-00
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO DE JESÚS VARGAS CORREA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

De conformidad con el memorial incorporado de folios 63 a 91, se tiene que la demanda fue respondida oportunamente y en debida forma por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo que se TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Teniendo en cuenta que según escritura No.3374 aportada al expediente e incorporada a folio 102 y siguientes, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES designó su representación judicial a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S., se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de COLPENSIONES conforme lo dispuesto en la escritura pública citada. De la misma forma, se tiene que según memorial allegado mediante mensaje de datos al correo institucional del Despacho, la representante legal de ésta sociedad sustituyó el poder a la Dra. KELLY YISETH HOLGUIN SERNA, con T.P.238.479 del C.S. de la J., la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, por lo que se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER, por lo que en los términos conferidos. Así las cosas, se entiende revocado el poder otorgado al anterior apoderado, así como las sustituciones que preceden a esta, por lo que no se pronunciará el despacho respecto de tales.

Por otra parte, se evidencia en memorial obrante entre folios 107 a 142 que la demanda fue respondida oportunamente y en debida forma por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por lo que se TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que según escritura No.1717 aportada al expediente e incorporada a folio 48 y siguientes, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. designó su representación judicial a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. y que bien, en el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad al abogado YAT SING CHIA MUÑOZ identificada con la T.P. No.227.048 del C.S. de la J., cuya tarjeta se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, se encuentra inscrito como apoderado judicial y

extrajudicial de la entidad, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de PORVENIR, en los términos conferidos.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible Trámite y Juzgamiento, para el día PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE de dos mil VEINTIDÓS (2022) a las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

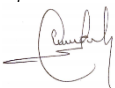


CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 28 de abril de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADO Y ESTADO ELECTRÓNICO N° 063 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario

SR